

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Programas de Acompañamiento Familiar y Comunitario

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		36.091.575
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		36.091.525
	01	Libre		36.091.525
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		36.091.575
21		GASTOS EN PERSONAL	01	6.920.928
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	579.112
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26.302.221
	03	A Otras Entidades Públicas		26.302.221
	335	Programa de Acompañamiento Familiar Integral	03	26.302.221
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.289.294
	01	Al Sector Privado	04	353.258
	009	Programa de Apoyo al Presupuesto Familiar	05	353.238
	012	Programa Acción	06	10
	013	Programa Organizaciones Autogestionadas	06	10
	03	A Otras Entidades Públicas		1.936.036
	003	Acción Local	07	894.036
	004	Comunidades Solidarias	08	1.042.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 287
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 10
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 72.261

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Programas de Acompañamiento Familiar y Comunitario

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	04

- d) Convenios con personas naturales

- N° de Personas

- Miles de \$

21364.997
- 02 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

10
- 03 Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente.

Incluye recursos para el programa Eje de la Ley N° 20.595.

El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas. En lo pertinente, las transferencias de recursos se realizarán de acuerdo al articulado de esta ley.
- 04 Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y Organismos del Gobierno Central. Con respecto a estos últimos, los recursos transferidos no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, no obstante, estos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos.

Las transferencias al sector privado, se efectuarán de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.
- 05 La ejecución de estos recursos deberá considerar acceso preferente a niños y niñas de escuelas con alta vulnerabilidad escolar, según Índice de Vulnerabilidad Escolar y mujeres que pertenecen al Subsistema Seguridades y Oportunidades.

Antes de 31 de marzo de 2025, el FOSIS enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de este programa, así como un cronograma de su implementación para el año 2025.
- 06 Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2024 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Gobernador Regional, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Gobernador Regional, de la Resolución respectiva. El Consejo deberá tener un plazo de al menos 15 días para tomar la decisión. Con todo, si este no se pronunciare dentro del plazo antes indicado, regirá lo propuesto por el Gobernador/a Regional.

La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Programas de Acompañamiento Familiar y Comunitario

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	04

Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.

Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera esta asignación y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio mediante Resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada. Exceptúense los programas transferidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales Programa 05. Sin perjuicio de lo anterior, para aquellas regiones que estén afectas a la transferencia de la competencia establecida en el decreto supremo N°248, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus posteriores modificaciones, ésta se realizará acorde a lo dispuesto en el citado decreto o la normativa que lo reemplace.

- 07 El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de una o más actividades del Programa.
- 08 El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas.